

JUICIO: "VISION BANCO S.A.E.C.A. C/ DE LOS ANGELES RAMON VALDEZ RAMIREZ S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" H.O.-i

A.I. N°: 697

ASUNCION, 10 de Agosto de 2021

VISTO: El escrito presentado por el Abog. LUIS ENRIQUE MOLINAS, y; -

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el mencionado escrito, se solicita se decrete la Inhibición General de Vender y Gravar en contra del Señor DE LOS ANGELES RAMON VALDEZ RAMIREZ, con C.I. N° 3.701.686.-

Examinando estos autos surge que la parte demandada no posee bienes para cubrir con la obligación contraída, lo que torna viable la traba de la medida cautelar solicitada.-

Según informa el Actuario, que de las constancias de autos y del informe remitido por la Dirección General de los Registros Públicos y la Dirección Nacional del Registro Automotor obrantes en autos, surge que la parte demandada, no poseen bienes a su nombre para cubrir el crédito reclamado.-

Analizando las constancias en autos y en atención a lo dispuesto por los artículos 693, 718, 719 y concordantes del Código Procesal Civil, el Juzgado en lo Civil y Comercial del Décimo Quinto Turno, Sría. N° 29;-

R E S U E L V E:

DECRETAR Inhibición General de Vender y Gravar contra el demandado DE LOS ANGELES RAMON VALDEZ RAMIREZ, con C.I. N° 3.701.686, nacionalidad paraguaya, con domicilio en Estancia Santa Clara de la Ciudad de Concepción, hasta cubrir la suma de GUARANIES CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS (Gs. 41.705.500).-

LIBRAR oficio a la Dirección General de los Registros Públicos, comunicando la medida decretada por el Juzgado, a los efectos de su inscripción.-

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

Ante mí:

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

